

*** Cancelación del aval.**

El aval podrá ser liberado, cuando el beneficiario acredite haber realizado el proyecto de inversión conforme a lo aprobado.

*** Ejecución del aval.**

El incumplimiento de los términos que aparecen en la resolución de concesión, conllevará la incautación automática del aval.

b) Subsidiación de intereses

Para la subsidiación de intereses, la Ciudad Autónoma de Melilla, abonará a la entidad prestamista, en la fecha de la firma del contrato de préstamo, la cuantía de la ayuda, de forma que las anualidades para el prestatario a tipo de interés subsidiado, coincidan con las del prestamista a tipo contratado, aunque calculadas sobre una cuantía del préstamo reducida con la subvención percibida.

5.Plazos.

A efectos del computo de plazos, se consideran los mismos siempre referidos a días hábiles, entre los cuales no se computarán los sábados, considerándose inhábil a todos los efectos y, por tanto, excluido para el cómputo de los plazos previstos, el mes de agosto.

ARTÍCULO 12. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta las potencialidades futuras de mantenimiento o crecimiento del sector, el número total de puestos de trabajo de la empresa, y el grado de implicación del solicitante en las actividades programadas del plan de calidad y, en especial, las acciones formativas consiguientes. Finalmente, se tendrá en consideración la concurrencia, real o potencial, de otros regímenes de ayudas aplicables al caso.

ARTICULO 13. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS AYUDAS

1. La Ciudad Autónoma de Melilla establecerá, a través de la sociedad Proyecto Melilla, S.A., un procedimiento que garantice el empleo de las ayudas en los fines para los que se han concedido. A tal efecto, podrán recabar de los beneficiarios, cuanta información precise para ello.

2. La demora en el cumplimiento de la cronología del proyecto de inversión, por parte de los promotores, por un periodo superior a sesenta días hábiles, y siempre que sea por causas imputables a los mismos, conllevará, previa propuesta motivada de resolución por parte de la sociedad de desarrollo, la anulación, total o parcial, de la resolución aprobatoria de las ayudas.

3. En caso de que se comprobase que las ayudas han sido aplicadas a una finalidad distinta para las que se concedieron, que existe falsedad en los datos aportados, o se hubiese incumplido alguno de los requisitos exigidos para su concesión, se dará traslado al órgano que resolvió, quien podrá modificar o anular, total o parcialmente, las ayudas concedidas, reintegrando, en su caso, a los beneficiarios las ayudas abonadas, independientemente de las responsabilidades de otro tipo en que haya podido incurrirse.